

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, agosto diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo de Alimentos
Demandante: Natalia Figueroa Quiroga
Demandado: Jose Moreno Garzón
Radicación: 2021- 00103

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1° del Artículo 90 del C. G. del P., el Despacho **INADMITE** la demanda ejecutiva de la referencia, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se subsane, so pena de rechazo, en los siguientes aspectos a saber:

1. Allegue el acápite de pretensiones, téngase en cuenta que en el escrito allegado solo vienen relacionados los hechos.

2. Subsana la demanda deberá integrarse en un solo escrito.

3. Se reconoce personería al Doctor **EYDER JESUS CABALLERO GONZALEZ** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ

Firmado Por:

**Luz Angelica Mejia Perez
Juez Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Cundinamarca - Pacho**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**672cd77bb454a34dd5261e3ced6d77c5384f67bd5bdc82616657722ddd6a0f
88**

Documento generado en 19/08/2021 04:17:22 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**